



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales. 1

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN.- Se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal denominados demasías, a favor de los solicitantes de las mismas, en el Municipio de La Paz. 28

DICTAMEN.- Se autoriza la donación del predio con clave catastral número 101-021-245-001 con superficie de 2,223.02 metros cuadrados, ubicado en las calles Bahía Santo y Circuito Bahía Asunción de la Colonia Paraíso del Sol, a favor de la Diócesis de La Paz, Baja California Sur, por conducto de su Representante Legal el Pbro. Guadalupe García Ruiz, para la construcción de la parroquia y casa sacerdotal "San Pablo Apóstol". 33

DICTAMEN.- Se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral número 101-009-080-004 con superficie de 366.913 metros cuadrados, ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta entre calle Damiana en el Módulo Habitacional Cihuatán (Costa Azul), a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para la remodelación y/o ampliación de la Unidad Médica Familiar en beneficio de los derechohabientes de ese sector. 37

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONAHPO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el convenio de ejecución del programa "Vivienda Digna" ejercicio 2014. 39

DICTAMEN.- Se aprueba el envío de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2014, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur. 45

PUNTO DE ACUERDO.- Se solicita al H. Congreso del Estado se lleven a cabo las Reformas a la Legislación Local para que contemple el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). 51

PUNTO DE ACUERDO.- Se implementa el Programa Temporal de descuento del Impuesto Predial en beneficio de los contribuyentes que por diversas causas adeudan esta contribución de ejercicio fiscales anteriores al 2014, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal, realizando el pago en una sola exhibición. 57

H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 19 de fecha 18 de noviembre del 2011, se aprobó por unanimidad, el Punto Número Cuarto que refiere a la aplicación del descuento del Impuesto Predial del 20% por pago anticipado del 2012, y el 15% a partir del 01 de marzo al 30 de abril del 2012. **63**

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 03 del Municipio de Loreto, Baja California Sur. **68**

CIERRE DEL PROGRAMA de Obras y Acciones de 2013 de FAIS y Programa de Obras para el ejercicio 2014. **72**

AVISOS Y EDICTOS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG44/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- III. El Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos: organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- V. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. El transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. Y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- VII. El 03 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- VIII. El 04 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. El 23 de mayo de 2014 se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

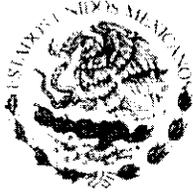
2. Que el Artículo Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los consejeros electorales se verifique con antelación al siguiente proceso electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
4. El artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. El artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. El artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. El artículo 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General, establece que a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, entre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

otras, corresponde coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

9. El Artículo 100 de la Ley General indica los requisitos para ser consejero electoral local.
10. El Artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales locales.
11. El artículo transitorio sexto del Decreto que expide la Ley General establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
12. El artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General dispone que para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se celebre en 2015, el Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de los Consejeros Electorales locales a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Para dicho efecto, deberá realizar nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
13. En la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el apartado A, Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General.
14. Que dado que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Públicos Locales, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario expedir el presente Acuerdo para aprobar los Lineamientos que contenga el procedimiento para la designación de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5, 6, 8 y 10; 43; 44, párrafo 1, incisos a), g), jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60; 99, párrafo 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sexto y décimo transitorios del decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Difúndase en el portal del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales para que por su conducto se realicen las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y Lineamientos se publiquen en el periódico o medio de comunicación oficial de su entidad federativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de junio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruíz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Primero

Objeto de regulación.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales se instrumentará el procedimiento para la selección y designación de los Presidentes y Consejeros Electorales integrantes de cada órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Segundo

Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos y todas las personas que participen en el procedimiento objeto de estos Lineamientos.

2. Su aplicación corresponde a los órganos establecidos en el numeral 7 de los presentes Lineamientos.

Tercero

Del glosario.

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos: Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales;

b) Por lo que hace a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:

Comisión: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Grupos de Trabajo: Los integrados por los Consejeros Electorales para auxiliar los trabajos de la Comisión.

Instituto: Instituto Nacional Electoral;

Junta Local: Las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto;

Junta Distrital: Las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto;

Organismos Públicos Locales: Los organismos públicos, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones en la materia;

Secretaría: La Secretaría Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Comisión, el cual recaerá en la o el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

c) Por lo que hace a la terminología:

Aspirante: Las y los ciudadanos mexicanos que una vez abierto el proceso de selección y designación para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, presenten el formato de solicitud de registro para tal fin y entreguen al Instituto toda la documentación que se precise en la Convocatoria;

Días: Los hábiles, salvo que, por disposición expresa, se prevea que los mismos sean naturales;

Entrevista virtual: Forma de concurrir a distancia y no de manera presencial a la entrevista con el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de tecnologías de la información;

Portal: La página de Internet del Instituto; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Requisitos: Los establecidos en la Constitución, en la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General para la integración de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

Cuarto

De los criterios de interpretación.

1. La interpretación de las disposiciones de este ordenamiento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º y 14, último párrafo, de la Constitución y el artículo 5, párrafo 2 de la Ley General.

2. Lo no previsto será resuelto por la Comisión o bien por el Consejo General, conforme a sus atribuciones respectivas, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.

Quinto

De la supletoriedad.

1. A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo que no se opongan a su naturaleza y fines, los demás ordenamientos del Instituto Nacional Electoral.

Sexto

Transparencia y máxima publicidad.

1. Todas las etapas del proceso de selección y designación se deben regir por los principios de la materia electoral, por las reglas de transparencia aplicables a los entes públicos y en especial, por el principio de máxima publicidad.

2. Los datos personales de las y los aspirantes, y la información que por mandato de ley deba considerarse confidencial, se manejará con ese carácter, en los términos de la legislación aplicable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Séptimo

De los órganos competentes.

1. El Instituto ejercerá las facultades en la materia de los presentes Lineamientos por medio de los siguientes órganos:

- a. El Consejo General;
- b. La Comisión;
- c. La Secretaría;
- d. La Unidad Técnica; y
- e. Las Juntas Locales y Distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Capítulo II

De los órganos que intervienen el proceso.

Octavo

De las atribuciones de los órganos competentes del Instituto.

1. Corresponde al Consejo General:

- a. Ejercer de manera permanente sus facultades como autoridad única para la designación de los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley General, las demás leyes aplicables y estos Lineamientos;
- b. Establecer los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación a que se refieren los presentes Lineamientos;
- c. Emitir las convocatorias para los procedimientos de selección y designación;
- d. Votar las propuestas que presente la Comisión;
- e. Designar a la Consejera o Consejero Presidente de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;
- f. Designar a las y los Consejeros Electorales de cada uno de los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g. Resolver los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos;
- h. Las demás que le confiera la Constitución, la Ley General y los presentes Lineamientos.

2. Corresponde a la Comisión:

- a. El desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de selección y designación;
- b. Instrumentar, conforme a la Ley General y los presentes Lineamientos, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- c. Recibir de la Secretaría las listas y expedientes de las y los aspirantes;
- d. Revisar las solicitudes recibidas y verificar el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Formar, en su caso, los grupos de trabajo necesarios para coadyuvar con la propia Comisión en la integración de las propuestas que serán sometidas al Consejo General;
- f. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de evaluación sobre la idoneidad y capacidad del perfil para ocupar los cargos;
- g. Determinar la idoneidad de las y los aspirantes para desempeñar el cargo, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- h. Evaluar los perfiles curriculares;
- i. Seleccionar a los aspirantes que accedan a la siguiente etapa de las previstas en la Convocatoria correspondiente;
- j. Realizar entrevistas;
- k. Solicitar información a otras comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerar necesaria;
- l. Presentar al Consejo General las listas necesarias para ocupar los cargos de Consejero o Consejera Presidente y de Consejeros Electorales, en atención a las vacantes existentes, en términos de lo previsto en la Ley General;
- m. A la conclusión de los procesos de selección y designación, presentar un informe de sus labores al Consejo General;
- n. Convocar a los Consejeros Electorales para participar en las entrevistas;
- o. Resolver los asuntos no previstos en la Convocatoria, siempre que no impliquen modificar las etapas, requisitos o plazos estipulados; y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- p. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

Las atribuciones señaladas en los incisos g), h), i), j) y k), se ejercerán con apoyo de los Grupos de Trabajo que, en su caso, determine la Comisión.

3. Corresponde al Presidente de la Comisión:

- a. Convocar a las reuniones de la misma;
- b. Conducir los trabajos de la Comisión;
- c. Requerir, a través del Presidente del Consejo General, a las autoridades, ciudadanos, afiliados o dirigentes de un partido político y representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la información o el apoyo que se estime necesario para el procedimiento de evaluación de candidatos, en los términos establecidos en el Lineamiento Décimo Primero;
- d. Requerir información y solicitar el apoyo de la Secretaría y de los órganos desconcentrados del Instituto;
- e. Recibir de la Secretaría los expedientes de las y los aspirantes;
- f. Remitir y someter al Consejo General las propuestas para la ocupación de cargos que apruebe la Comisión; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

4. Corresponde a la Secretaría:

- a. Auxiliar a la Comisión con los trabajos que ésta instruya para cumplir con los presentes Lineamientos;
- b. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas;
- c. En auxilio a la Comisión, coordinar la oportuna comunicación y trabajos con las áreas ejecutivas del Instituto;
- d. Recibir los expedientes que remitan las Juntas Locales;
- e. Remitir los expedientes de las y los aspirantes al Presidente de la Comisión; y
- f. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Corresponde a la Unidad Técnica:

- a. Coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;
- b. Poner a disposición de la Comisión la información que le solicite;
- c. Realizar los informes y estudios que le solicite la Comisión; y
- d. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.

6. Corresponde a las Juntas Locales:

- a. Atender las instrucciones de la Comisión, y por conducto de la Secretaría, remitir información a la misma;
- b. Difundir ampliamente el contenido de las Convocatorias en su entidad federativa conforme a lo que establezca el Consejo General y los presentes Lineamientos;
- c. Recibir las solicitudes de registro de las y los aspirantes, en los formatos previstos en la Convocatoria, y proporcionarles un comprobante de recepción de la documentación que presenten. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar recibo de la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan;
- d. Inscribir y concentrar las solicitudes correspondientes a su entidad federativa;
- e. Listar a las y los aspirantes que presentaron su solicitud y la documentación que exhibieron;
- f. Remitir a la Secretaría los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron, de forma física y a través del medio electrónico dispuesto para ello; y
- g. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y las disposiciones aplicables en la materia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. Son atribuciones de las Juntas Distritales:

- a. Coadyuvar con la Junta Local de su entidad, en los actos y diligencias que le sean instruidos; y
- b. Las demás que le confiera la Ley General, los presentes Lineamientos y la Convocatoria respectiva.

Noveno

Del funcionamiento de la Comisión en el proceso de selección y designación.

1. En lo que no se oponga a la naturaleza del procedimiento, el funcionamiento de la Comisión se regirá también por las disposiciones del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto.
2. Las decisiones de la Comisión buscarán el máximo consenso y serán tomadas conforme al principio de mayoría mediante la libre expresión y participación de sus integrantes.
3. Concluida cada etapa prevista en la Convocatoria, la Comisión hará público el avance del trabajo correspondiente.
4. La Comisión será la única instancia facultada para presentar a consideración del Consejo General las propuestas para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales. La Comisión podrá apoyarse en grupos de trabajo para el desarrollo del proceso de selección.

Décimo

Grupos de trabajo.

1. La Comisión podrá crear grupos de trabajo con los demás Consejeros Electorales que no forman parte de la Comisión, para desahogar las tareas que le correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo Primero

Apoyo de autoridades y de los ciudadanos; afiliados, dirigentes y representantes de los partidos políticos.

1. En caso de que para la evaluación de los aspirantes sea necesario comprobar o contar con información adicional de los mismos, la Comisión, por conducto del Presidente del Consejo General, podrá requerir la información que de manera fundada y motivada estime pertinente, a la autoridad que corresponda, a los ciudadanos, a los afiliados y dirigentes de los partidos políticos y a sus representantes ante el Consejo General.

Capítulo III

Convocatoria.

Décimo Segundo

De la Convocatoria.

1. El proceso de selección y designación inicia con la publicación del Acuerdo del Consejo General por el que se emite la Convocatoria.

2. Las Convocatorias para la selección y designación de uno o varios Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, serán propuestas al Consejo General para su aprobación, por parte de la Comisión, cada vez que sea necesario ocupar una vacante o cuando se deban renovar los órganos superiores de dirección respectivos. Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo 116, Base IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución.

3. Para integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales deberá emitirse una Convocatoria por cada entidad federativa.

4. La Convocatoria deberá tener al menos lo siguiente:

- a. Bases;
- b. Cargos y periodos a designar;
- c. Requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos interesados en integrar los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. Órganos del Instituto ante quienes se pueden registrar los aspirantes y entregar los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales;
- e. Funcionarios y teléfonos en los que se aclararán dudas;
- f. Etapas del proceso de designación;
- g. Plazos del proceso de designación;
- h. Mecanismos y criterios de evaluación;
- i. Forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j. Los términos en que rendirán protesta los candidatos que resulten designados; y
- k. La atención de los asuntos no previstos.

Décimo Tercero

Difusión.

1. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente en los medios de comunicación, debiendo utilizar primordialmente los tiempos del Estado que correspondan al Instituto, en el portal del mismo, así como en los portales de los Organismos Públicos Locales, en los estrados de las oficinas del Instituto en todo el país, y publicarse en tres periódicos de circulación nacional, la Gaceta Oficial de la entidad federativa y tres medios de circulación regional o local en la entidad federativa en la que se realizará el proceso de selección y designación, entre otros medios de difusión.

2. Los Vocales Ejecutivos deberán asistir a los medios de comunicación de su entidad a fin de divulgar el contenido de la Convocatoria.

3. El resto de los vocales integrantes de las Juntas Locales y Distritales deberán difundir ampliamente el contenido de la Convocatoria en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión de su entidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capítulo IV

Registro de aspirantes.

Décimo Cuarto

Del registro de aspirantes.

1. El registro de aspirantes iniciará diez días después de la publicación de la Convocatoria, contados a partir del día siguiente de la publicación, y hasta el día que se señale en la misma.
2. La inscripción y entrega de documentos para el proceso de selección y designación se hará en cada entidad federativa en las Juntas Locales, pudiendo contar con el apoyo de Juntas Distritales, o ante la Secretaría.
3. Con las solicitudes y la documentación presentada por los aspirantes, se integrarán los expedientes de las y los ciudadanos que se inscribieron para participar en el proceso.
4. Los expedientes formados en las Juntas Locales serán remitidos a la Secretaría, para que, junto con los formados en dicha instancia, sean remitidos al Presidente de la Comisión.
5. El Secretario Técnico resguardará los expedientes, los cuales podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General.

Décimo Quinto

Del procedimiento para el registro de aspirantes.

1. El procedimiento de registro de aspirantes consistirá en los pasos siguientes:
 - 1.1 Presentación del formato de solicitud de registro con firma autógrafa.
 - 1.2 A la solicitud de registro se adjuntará, al menos, la documentación siguiente:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria, en dicha entidad federativa, expedida por autoridad competente.
En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- c) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.
- d) Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años, conforme al día que se establezca para la designación en la Convocatoria.
- e) *Curriculum vitae* firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones en materia electoral, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- f) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni gobernador, ni secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;

- Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la respectiva Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

g) Adicionalmente, el aspirante deberá llenar un formato en el que registre su dirección, teléfono y correo electrónico, con el propósito de ser localizado de inmediato en caso de ser necesario.

2. Las Juntas Locales serán las responsables de concentrar las solicitudes de las y los aspirantes correspondientes a su entidad que se presenten ante las mismas o ante las Juntas Distritales.

3. Las Juntas Locales serán responsables de integrar las solicitudes y los expedientes de cada ciudadano registrado y reportarán sobre su contenido. Para lo anterior, se acatarán los puntos siguientes:

3.1 Durante el periodo de recepción de solicitudes y hasta el día que señale la Convocatoria, integrarán las solicitudes y los expedientes correspondientes.

3.2 Capturarán el contenido de cada uno de los expedientes, en el formato electrónico diseñado para tal efecto.

3.3 El registro de aspirantes podrá ser consultado en todo momento por las y los Consejeros Electorales mediante un sistema informático.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, en lo conducente, es aplicable a los registros de aspirantes que se presenten ante la Secretaría.

4. La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes que por su naturaleza sea confidencial en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de estos Lineamientos, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

5. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria; lo anterior deberá asentarse en cada uno de los comprobantes de recepción que se emitan.

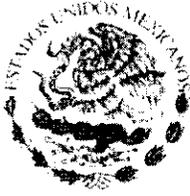
Décimo Sexto

Recepción de la documentación.

1. La Secretaría y las Juntas Locales no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente.

2. En caso de que algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo que establezca la Convocatoria; de no subsanar la omisión, quedará asentado en el apartado correspondiente del formato mencionado.

3. La recepción de la documentación no prejuzga sobre el cumplimiento del requisito en cuestión. La validación y determinación del cumplimiento corresponde a la Comisión en términos de lo previsto en la Ley General y los presentes Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Décimo Séptimo

Remisión de los expedientes a la Secretaría.

1. El día que señale la Convocatoria, las Juntas Locales remitirán a la Secretaría los expedientes originales de las y los ciudadanos inscritos, tanto en formato físico como electrónico, a través del mecanismo dispuesto para ello.
2. En el desarrollo de esta actividad, la Secretaría podrá instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que organice e implemente la logística de recepción, preparación y envío de los documentos.
3. La Secretaría concentrará los expedientes referidos junto con aquellos que por su conducto se hayan integrado.

Décimo Octavo

Remisión de los expedientes a la Comisión.

1. A más tardar en el plazo de dos días hábiles siguientes, contados a partir de su recepción, la Secretaría remitirá al Presidente de la Comisión los originales de los expedientes de las y los aspirantes, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General para su consulta.

Capítulo V

Del proceso de selección.

Décimo Noveno

Etapas del proceso de selección.

1. Las etapas del proceso de selección se determinarán en la Convocatoria correspondiente e incluirán:
 - a. Verificación de los requisitos legales.
 - b. Examen de conocimientos.
 - c. Ensayo presencial.
 - d. Valoración curricular y
 - e. Entrevista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto y por los demás medios que determine la Comisión.
3. La Convocatoria respectiva establecerá los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa. Lo anterior será condición necesaria para acceder a las subsiguientes etapas.
4. En el proceso de selección, se considerarán los siguientes aspectos:
 - a) Historia profesional y laboral.
 - b) Apego a los principios rectores de la función electoral.
 - c) Aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
 - d) Participación en actividades cívicas y sociales.
 - e) Experiencia en materia electoral.

Vigésimo

Criterios de selección.

1. En cada una de las etapas se procurará atender la equidad de género y una composición multidisciplinaria. En los casos específicos que se requiera, también se procurará atender a una integración multicultural.
2. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. En la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales, se procurará una conformación de por lo menos tres consejeros electorales del mismo género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vigésimo Primero

Verificación del cumplimiento de los requisitos.

1. La Comisión conocerá y aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
2. Una vez aprobada la lista, la Comisión ordenará su publicación en el portal del Instituto, agregando un resumen curricular de las y los aspirantes incluidos.
3. Derivado de la verificación de requisitos, y en caso de no existir aspirantes que cumplan con ellos, la Comisión establecerá el inicio de una nueva Convocatoria en la o las entidades que se encuentren en el supuesto. La Comisión podrá ajustar los plazos para una pronta integración del órgano superior de dirección.

Vigésimo Segundo

Instrumentos de evaluación.

1. Los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales presentarán un examen de conocimientos y, en su caso, un ensayo cuya evaluación será tomada en cuenta al momento de valorar su idoneidad y capacidad para el cargo, de conformidad con las etapas previstas en la Convocatoria.
2. El Consejo General a petición de la Comisión podrá pedir a una institución de educación superior, de investigación o evaluación, la elaboración de los reactivos y/o la aplicación y evaluación de los exámenes. Asimismo, podrá convenir con universidades, instituciones de educación superior o de investigación, la aplicación y dictaminación de los ensayos presentados por los aspirantes.

Vigésimo Tercero

Idoneidad y capacidad del perfil.

1. La Presidencia de la Comisión convocará a las sesiones y reuniones de trabajo que sean necesarias, para que los Consejeros Electorales integrantes de la misma, y en su caso, los integrantes de los grupos de trabajo, evalúen la idoneidad y el perfil de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vigésimo Cuarto

Elaboración de listas de aspirantes que acceden a la siguiente etapa.

1. La Comisión elaborará listas, por cada entidad federativa, respecto de los aspirantes que accedan a las etapas subsecuentes del proceso de selección, en los términos previstos en el Lineamiento Vigésimo.

Vigésimo Quinto

Participación de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo.

1. Aprobadas por la Comisión las listas de los aspirantes que hayan avanzado en las etapas correspondientes, en términos de lo previsto en la Convocatoria, la Presidencia de la misma, en un plazo máximo de dos días hábiles hará entrega de esas listas a los representantes de los partidos políticos y a los Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, para sus observaciones y comentarios. La entrega de información deberá hacerse el mismo día para todos.

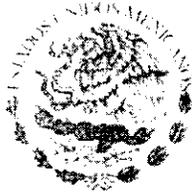
2. Dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se les haga entrega de las listas, los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo podrán presentar por escrito ante la Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

3. La Presidencia de la Comisión distribuirá a los integrantes de la Comisión y demás Consejeros Electorales, las observaciones emitidas por los representantes de los partidos políticos y de los Consejeros del Poder Legislativo, para su valoración respectiva.

Vigésimo Sexto

De las entrevistas.

1. Una vez recibidas las observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo, la Comisión procederá a seleccionar la lista definitiva de aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. La Convocatoria debe señalar las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa.
3. La Comisión establecerá un calendario específico para la realización de las entrevistas a las y los aspirantes.
4. Los Consejeros Electorales realizarán las entrevistas de manera presencial, o excepcionalmente de manera virtual, cuando sea posible y existan causas justificadas a juicio de la Comisión. Cuando las entrevistas no puedan efectuarse por razones ajenas a los aspirantes o por causas de fuerza mayor, procederá su reprogramación, el día y la hora que para tales efectos señale la Comisión.
5. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán participar en dichas entrevistas.
6. Las entrevistas se realizarán por grupos de al menos dos Consejeros Electorales.
7. Los aspirantes convocados se entrevistarán con los consejeros en el lugar, fecha y hora señalados por la Comisión, y se abstendrán de buscar contactos individuales con los Consejeros Electorales durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

Capítulo VI

Del proceso de designación.

Vigésimo Séptimo

De la remisión de las propuestas al Consejo General.

1. Concluida la etapa de entrevistas y se trate de la designación de más de una vacante, la Comisión elaborará una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos por cada entidad federativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Cuando se trate de la designación de una sola vacante, la Comisión presentará al Consejo General una lista de cinco nombres por vacante en la entidad federativa.
3. Las propuestas de las y los candidatos deberán contener un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los candidatos.
4. En los casos en que se designe más de una vacante, adicionalmente se incluirá un análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección de cada uno de los Organismo Públicos Locales.
5. Una vez elaboradas las propuestas de candidatos respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión deberá someterlas a la consideración del Consejo General, con una anticipación no menor de 72 horas previas a la sesión que corresponda.

Vigésimo Octavo

De la discusión y aprobación de las propuestas en el Consejo General.

1. Para efectos de la votación en el Consejo General, las propuestas se pondrán a su consideración de la siguiente manera:
 - 1.1 Cuando se trate de la designación de más de una vacante, se someterá a la consideración del Consejo General una lista con los nombres de las personas propuestas para ocupar cada cargo.
 - 1.2 Cuando se trate de la designación de una sola vacante, el Consejo General elegirá de una lista de cinco ciudadanas y ciudadanos, a quien asumirá el cargo de que se trate.
2. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales deberán abstenerse de votar a propósito de algún candidato o candidata, cuando hagan del conocimiento del Consejo General, la existencia de algún impedimento en términos del artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o por cualquier otra disposición legal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. La votación se realizará conforme a la Ley General y a las reglas y procedimiento dispuestos en el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Vigésimo Noveno

Notificación a los designados.

1. Al término de la sesión de designación, la Secretaría procederá a notificar en forma personal el Acuerdo respectivo a las y los ciudadanos designados y procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la entidad de que se trate.

Transitorios

Primero

En tanto no se constituya la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Electorales y no se nombre al Titular, el Presidente del Consejo General designará al Secretario Técnico de la Comisión.

Segundo

La Convocatoria para el primer proceso de selección y designación que se instaure en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil catorce, así como en el artículo transitorio décimo del Decreto que expide la Ley General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo pasado, deberá publicarse a más tardar el treinta de junio del dos mil catorce.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



La Paz, Baja California Sur, a 02 de Mayo de 2014.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.-

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

17

D I C T A M E N

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Derivado de la XII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que mediante oficios DAH 703-078/2014, DAH 703-053/2014, DAH 703-087/2014 y DAH-DIR-703-095/2014, el Lic. Víctor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos, remitió a Sindicatura Municipal los expedientes correspondientes de las solicitudes de demasías para su análisis, revisión y posible dictaminación.

JA



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registradas como excedentes de terrenos, así como la expedición de certificación de demasía y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la integración de los expedientes respectivos a dichas demasías.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de cada una de las demasías:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
1.	Josefina Merit Morales Velázquez	101-003-22-003 UBICACIÓN: Calle Cipres E/ Naranja y Pithaya, Colonia: Adolfo Ruiz Cortinez	63.00	\$300.00	\$18,900.00
2.	David Tomas Rodríguez Vázquez	101-004-169-039 UBICACIÓN: Calle Francisco I. Madero esquina Sonora Colonia: Pueblo Nuevo	71.58	\$300.00	\$21,474.00

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

3.	Oscar Castellanos Cruz	101-002-221-007 UBICACIÓN: Calle H. Colegio Militar e/ Melitón Albañez y Calle Isabel La Católica Colonia: Colina de la Cruz	25.99	\$320.00	\$8,316.80
5.	Otilia Cota Torres	601-001-031-018 UBICACIÓN: Calle Gral. Manuel Márquez de León E/ Av. H. Colegio Militar y Calle Rangel Colonia: Centro en el Poblado de Todos Santos B.C.S.	26.16	\$150.00	\$3,924.00
6.	Rosario Ricario Vázquez	601-001-031-019 UBICACIÓN: Calle Gral. Manuel Márquez de León E/ Av. H. Colegio Militar y Calle Rangel Colonia: Centro en el Poblado de Todos Santos B.C.S.	20.03	\$300.00	\$6,009.00
7.	Virgilio Cota Torres	601-001-031-008 y 012 UBICACIÓN: Calle Gral. Manuel Márquez de León E/ Av. H. Colegio Militar y Calle Rangel Colonia: Centro en el Poblado de Todos Santos B.C.S.	77.30 y 26.16	\$300.00 c/u	\$23,190.00 Y \$7,848.00
8.	Carlos Paz y Puente Ramirez	601-001-044-007 UBICACIÓN: Calle Rangel e/ calle Santos Degollado y Calle Ignacio Zaragoza Colonia: Centro en el Poblado de Todos Santos B.C.S.	39.04	\$300.00	\$11,712.00
9.	Consuelo Camargo Aguiñiga	101-003-368-001 UBICACIÓN: En Blvd. Margarita Maza de Juárez Esquina Calle San Antonio Colonia: Rosaura Zapata	78.74	\$320.00	\$25,196.80

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENOS DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO


C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
OCTAVO REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA;
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
SEGUNDA REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. RICARDO FIOI HIGUERA
SEXTO REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEPTIMO REGIDOR
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA



La Paz, B. C. S., a 27 de Mayo de 2014

**Honorable Cabildo del H. XIV Ayuntamiento
de La Paz, Baja California sur.
P r e s e n t e.-**

Los integrantes de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y h), 52, 60 fracciones I, III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II y III, 160 fracción IX y XII y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se autoriza la donación del predio con clave catastral número 101-021-245-001 con superficie de 2,223.02m2 ubicado en calles Bahía del Espíritu Santo y Circuito Bahía Asunción de la colonia Paraíso del Sol, a favor de la Diócesis de La Paz, Baja California Sur, por conducto de su representante legal el Pbro. Guadalupe García Ruiz para la construcción de la parroquia y casa sacerdotal "San Pablo Apóstol"

El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante escrito de solicitud el C. Pbro. Guadalupe García Ruiz en su calidad de Representante Legal de la Diócesis de La Paz, A. R. solicita en donación un terreno para la construcción de la Iglesia "San Pablo Apóstol", en la colonia Paraíso del Sol.

2.- En seguimiento a dicho trámite, el C. Moisés Cortes Ponce, coordinador General del comité pro-construcción de la parroquia, retomó la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal y al H. Cabildo a fin de formalizar la petición por conducto de la Diócesis de La Paz mediante la cual se solicita la donación del predio con clave catastral número 101-021-245-001 ubicado en la Colonia Paraíso del Sol. Se anexa proyecto de construcción y legajo de recolección de firmas de conformidad de los colonos.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA



3.- La Diócesis de La Paz, acredita su personalidad con el certificado de derechos de uso de asociación religiosa con registro constitutivo número SGAR45.000/93, debidamente inscrito en el Registro Público Federal con el folio real: 22712.

4.- Los Directores Generales de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Pública y Asentamientos Humanos, O.O.M.S.A.P.A.S. y la de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito municipal; emitieron sus dictámenes técnicos de factibilidad a favor de la construcción de la **parroquia y casa sacerdotal "San Pablo Apóstol"**, en la colonia Paraíso del Sol.

5.- El predio susceptible de donación es propiedad municipal, derivado de la obligación del fraccionador de otorgar al Municipio de La Paz, B. C. S., en términos del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano las áreas de donación como equipamiento urbano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por la **Diócesis de La Paz, a través del coordinador de comité pro-construcción de la Parroquia San Pablo Apóstol**, consistente en la autorización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y la del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así como también autorizar su desafectación.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal así como donar los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro, estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

TERCERO.- Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuada la donación, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la **reversión** al patrimonio municipal en caso de incumplimiento.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera procedente la autorización para la donación de un predio con una superficie de 2,223.02m² ubicado en **ubicado en calles Bahía del Espíritu Santo y Circuito Bahía Asunción de la colonia Paraíso del Sol**, a favor de la **Diócesis de La Paz, por conducto de su Representante Legal el Pbro. Guadalupe García Ruiz** para la construcción de la parroquia y casa sacerdotal "San Pablo Apóstol".



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y
CUENTA PÚBLICA



Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Se autoriza la donación del predio con clave catastral número 101-021-245-001 con superficie de 2,223.02m2 ubicado en calles Bahía del Espíritu Santo y Circuito Bahía Asunción de la Colonia Paraíso del Sol de esta ciudad, a favor de la Diócesis de La Paz, por conducto de su Representante Legal el Pbro. Guadalupe García Ruiz para la construcción de la parroquia y casa sacerdotal "San Pablo Apóstol"

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Diócesis de La Paz, por conducto de su representante legal el Pbro. Guadalupe García Ruiz .

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección de Planeación y Regulación Urbana y a la Dirección de asuntos Jurídicos de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO

C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



La Paz, B. C. S., a 27 de Mayo de 2014.

Honorable Cabildo
Del XIV Ayuntamiento de La Paz
Presente.-

Los integrantes de las **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. XIV Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso a) y h), 52, 60 fracciones I, III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II y III, 160 fracción IX y XII y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral número 101-009-080-004 con superficie de 366.913 m2 ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio M. entre calle Damiana en el Modulo habitacional Cihuatán (Costa Azul), a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para la remodelación y/o ampliación de la Unidad Médica Familiar en beneficio de los derechohabientes de ese sector.

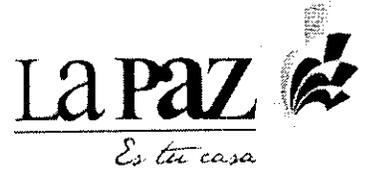
El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio no. SP/874/13, el C. Dr. Oscar Francisco Martínez Mora en su calidad de Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, solicita a la C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, la donación de un predio para la ampliación y/o remodelación de la Unidad Médica Familiar, existente en el módulo habitacional Costa Azul de esta Ciudad.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA
PÚBLICA



2.- En términos de las fracciones XII, del artículo 160 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal se turno a esta comisión el presente asunto.

3.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objeto administrar los seguros, prestaciones y servicios a que se refiere la Ley, a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen el derecho a la seguridad social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como también, El FOVISSSTE tiene por objeto administrar y operar el Fondo de la Vivienda del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

4.- Las Direcciones Generales de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Asentamientos Humanos, O.O.M.S.A.P.A.S. y la de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; emitieron sus dictámenes técnicos de factibilidad a favor de la remodelación y/o ampliación de la Unidad Medica Familiar establecida en el conjunto habitacional Costa Azul a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, una vez realizado la inspección correspondiente la Dirección General de Catastro determino que la superficie correcta y susceptible de donación a dicha institución, respecto del predio con clave catastral número **101-009-080-004 es la superficie de 366.913 m2, misma que se desprende de una superficie total de 2,899.24 m2.**

5.- El predio susceptible de donación es propiedad municipal, tal y como se acredita con el convenio de municipalización celebrado entre el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur de fecha 06 de Octubre de 1993. Mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 645 del volumen 267 de la Sección Primera, de fecha 18 de Octubre de 2001.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por la **Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur**, consistente en la autorización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal y la del Estado de Baja California Sur en sus numerales 115 y 148 respectivamente, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, así como también autorizar su desafectación.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus numerales 51 y 167, faculta a los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, así como donar los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro,



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



estableciendo en todo caso los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social con la donación, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y contrato respectivo.

TERCERO.- Con el propósito de dar certeza en la continuidad del beneficio social una vez efectuada la donación, los fines autorizados previstos en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, deberán estar claramente detallados en el instrumento jurídico que para el efecto se realice, permitiendo ejecutar la reversión al patrimonio municipal en caso de incumplimiento a lo estipulado por los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, se considera procedente la autorización para la donación de un predio urbano con superficie de 366.913 m2 ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio M. entre calle Damiana en el Modulo habitacional Cihuatán (Costa Azul), a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para la ampliación y/o remodelación de la Unidad Médica Familiar existente en el módulo habitacional Costa Azul de esta Ciudad.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la donación del predio urbano con clave catastral número 101-009-080-004 con superficie de 366.913 m2 ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio M. entre calle Damiana en el Modulo habitacional Cihuatán (Costa Azul), a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, para la remodelación y/o ampliación de la Unidad Médica Familiar, en beneficio de los derechohabientes de ese sector.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Dirección de



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



Estudios Jurídicos de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA


DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
 PRIMER SECRETARIO


C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
 SEGUNDO SECRETARIO



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2014.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de junio 2014.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.**

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2014.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como uno de los objetivos principales reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados, entre otros, una vivienda digna para su desarrollo.



SEGUNDO. Que uno de los programas a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, es el de "Vivienda Digna", en lo específico al **Subprograma Subsidio para la vivienda**, modalidad Edificación de Unidad Básica de Vivienda UBV en Zona Urbana y Zona Rural; y el **Subprograma Ampliación y Mejoramiento de Vivienda**, modalidad Ampliación de Vivienda en Zona Urbana y Zona Rural, cuyo objetivo primordial es el de mejorar las condiciones habitacionales de las familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial.

TERCERO. Que conforme a lo previsto en el Acuerdo mediante el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna, para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2013, establece en el numeral 12 que podrán ser Instancias Ejecutoras, los Gobiernos de las entidades federativas o Municipales a través de sus Institutos de Vivienda o de quien en su defecto ellos designen, así como las Delegaciones en las entidades federativas. La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

CUARTO. Que de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares realizó la distribución inicial de los recursos destinados como subsidio federal para los beneficiarios por entidad federativa, misma que se encuentra publicada en la página de Internet oficial de el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

QUINTO. Que en términos de lo establecido en el artículo 41, inciso d, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano tiene, entre otras atribuciones, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

SEXTO. Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), cuenta con los órganos administrativos desconcentrados denominados Delegaciones Estatales, que tienen las atribuciones a que se refiere el artículo 6 fracciones I y XV, así como artículo 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la SEDATU.

SÉPTIMO. Que en la Trigésimo Séptima Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, de fecha 31 Marzo de 2014, el H. XIV Ayuntamiento de La Paz aprobó la ejecución de recursos y la reprogramación de remanentes, recursos no ejercidos e intereses del FISM 2012, en el cual se contempla la realización de la obra *CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA BÁSICA EN ZONA URBANA Y RURAL* con un monto de aportación municipal de **\$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)**; Cierre del Ejercicio FISM 2013, en el que se destina un monto de inversión



para la ejecución de la obra *CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE VIVIENDA BÁSICA EN ZONA URBANA* por la cantidad de **\$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)**; así como la ejecución de obra *CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONAL EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN ZONA URBANA Y RURAL* con un monto aprobado de **\$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, con cargo a los recursos provenientes del Ramo 33, correspondiente al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2014.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 33 fracción a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 35, 51 fracción V inciso a), 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la autorización para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal suscriban con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2014.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la Presidenta Municipal tiene la facultad para gestionar ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales e Internacionales, así como ante organismos o empresas del sector público o privado, apoyos y recursos para el mejor desarrollo social, económico y cultural del Municipio; entre éstos apoyos y recursos, los referentes a la acciones para la edificación de vivienda, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población que habita en condiciones de rezago social y pobreza patrimonial en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

TERCERO. Que en atención a las solicitudes de vivienda recibidas por la Dirección General de Desarrollo Social, de conformidad a lo estipulado por los artículos 103 fracción III de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 10 inciso g) y 73 fracciones IV y XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, se ha detectado una importante demanda de Unidades Básicas de Vivienda, Ampliación o mejoramiento de vivienda en la zona urbana y rural del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

CUARTO. Que en apego a lo estipulado en el artículo 17 fracción XXXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y con el propósito de atender la demanda ciudadana, así como diversificar las modalidades de vivienda y potencializar el recurso de inversión autorizado a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a ejecutar en el ejercicio fiscal 2014, se han sostenido reuniones de trabajo con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitantes Populares y la Delegación del Estado de Baja California Sur de la Secretaría de



Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para formalizar un convenio que posibilite la mezcla de recursos.

QUINTO. Que la suscripción del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2013, con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitantes Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, es de gran interés para este H. Ayuntamiento, toda vez que se tiene el propósito de atender y apoyar a las familias del Municipio de La Paz en situación de pobreza patrimonial para que mejoren su calidad de vida a través de acciones de vivienda consistentes en ampliación o mejoramiento de su actual vivienda en zona urbana y rural, así como la edificación unidades básica de vivienda en zona urbana, logrando con ello fortalecer la capacidad técnico-administrativa del H. Ayuntamiento, para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas; en virtud de lo anterior, se solicita la autorización para que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Delegación del Estado de Baja California Sur, el convenio de ejecución del Programa "Vivienda Digna" ejercicio 2014.

SEXTO. Que las modalidades de vivienda que se pretenden incorporar, en la zona urbana y rural, al convenio de ejecución del Programa "Vivienda Digna", ejercicio 2014, son Edificación de Unidades Básicas de Vivienda en terreno propiedad del beneficiario en zona urbana y rural, Ampliación de Vivienda en predio propiedad del beneficiario en zona urbana y zona rural. Mismas que van dirigidas en el caso de la ampliación de vivienda a las familias del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que teniendo una vivienda propia, su edificación o construcción se compone de materiales endebles y precarios que ponen en riesgo su salud y seguridad, sobre todo por la recurrente amenaza de fenómenos hidrometeorológicos que cada año amenazan a esta región del país; en tal virtud, todas las acciones de vivienda se ejecutarán bajo la siguiente estructura financiera:

Modalidad Ampliación de Vivienda

Modalidad	Número de acciones	Subsidio Federal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario	TOTAL
Ampliación de Vivienda (Urbana y Semiurbana)	52	\$1,040,000.00	\$2,340,000.00	\$208,000.00	\$3,588,000.00
Ampliación de vivienda (Rural)	48	\$960,000.00	\$2,160,000.00	\$72,000.00	\$3,192,000.00
TOTAL	100	\$2,000,000.00	\$4,500,000.00	\$280,000.00	\$6,780,000.00



Edificación de Unidad Básica de Vivienda UBV

Modalidad	Número de acciones	Subsidio Federal	Aportación Municipal	Aportación Beneficiario	TOTAL
Edificación de UBV en terreno del beneficiario(Urbana y Semiurbana)	50	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$500,000.00	\$6,500,000.00
Edificación de UBV en terreno del beneficiario(Rural)	100	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$400,000.00	\$12,400,000.00
Edificación de UBV en terreno del beneficiario(Urbana y Semiurbana)	100	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00	\$1,000,000.00	\$13,000,000.00
TOTAL	250	\$15,000,000.00	\$15,000,000.00	\$1,900,000.00	\$31,900,000.00

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VIVIENDA DIGNA" EJERCICIO 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación de las acciones comprometidas en el convenio de referencia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015

La Paz 
Es tu casa

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal, ejecutar los recursos correspondientes bajo el procedimiento administrativo respectivo.

CUARTO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

La Paz, Baja California Sur, a 26 de Mayo del 2014

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Enero de 2014**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Enero del 2014, fue de **\$ 70,819,219.91** (Setenta millones ochocientos diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 91/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **6.72 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a **\$ 75,920,650.00** (Setenta y cinco millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ingresos de Gestión	39,386,267.00	29,933,915.55	-9,452,351.45	24.00 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	36,515,015.00	40,874,512.00	4,359,497.00	11.94 (+)
Otros Ingresos y Beneficios	19,368.00	10,792.36	-8,575.64	44.28 (-)
TOTAL	75,920,650.00	70,819,219.91	-5,101,430.09	6.72 (-)



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 39,386,267.00** (Treinta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.), tuvo un decremento del **24 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 29,933,915.55** (Veintinueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos quince pesos 55/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	18,799,723.00	13,138,251.55	-5,661,471.45	30.11 (-)
Derechos	14,267,807.00	10,469,799.28	-3,798,007.72	26.62 (-)
Productos de tipo Corriente	1,082,517.00	940,879.51	-141,637.49	13.08 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	2,688,777.00	3,347,549.50	658,772.50	24.50 (+)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	2,547,443.00	2,037,435.71	-510,007.29	20.02 (-)
TOTAL	39,386,267.00	29,933,915.55	-9,452,351.45	24.00 (-)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 40,874,512.00** (Cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos doce pesos 00/100 M. N.), contra los **\$ 36,515,015.00** (Treinta y seis millones quinientos quince mil quince pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **11.94 %** de más, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	22,689,880.00	25,447,796.00	2,757,916.00	12.15 (+)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,737,952.00	11,656,423.00	-81,529.00	0.69 (-)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	2,087,183.00	2,727,573.00	640,390.00	30.68 (+)
Programa HABITAT	0.00	1,042,720.00	1,042,720.00	N.A.
TOTAL	36,515,015.00	40,874,512.00	4,359,497.00	11.94 (+)

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 19,368.00** (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se ingresó la cantidad de **\$ 10,792.36** (Diez mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	11,440.00	5,858.94	-5,581.06	48.79 (-)
Intereses no Bancarios	7,913.00	225.53	-7,687.47	97.15 (-)
Intereses por prorroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	15.00	4,707.89	4,692.89	31,285.93 (+)
TOTAL	19,368.00	10,792.36	-8,575.64	44.28 (-)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Enero del 2014, fue de **\$ 66,984,910.09** (Sesenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos diez pesos 09/100 M.N.), lo que representa una disminución en el gasto de **7.81 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 72,658,891.13** (Setenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 13/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	70,652,375.08	61,539,402.63	-9,112,972.45	12.90 (-)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	993,549.75	3,382,831.71	2,389,281.96	240.48 (+)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	924,339.28	1,526,247.44	601,908.16	65.12 (+)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	88,627.02	536,428.31	447,801.29	505.26 (+)
TOTAL	72,658,891.13	66,984,910.09	-5,673,981.04	7.81 (-)



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 70,652,375.08** (Setenta millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 61,539,402.63** (Sesenta y un millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.), dando como resultado una disminución en el gasto de **12.90 %** equivalente a **\$ 9,112,972.45** (Nueve millones ciento doce mil novecientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	61,137,811.50	53,200,507.96	-7,937,303.54	12.98 (-)
Materiales y Suministros	2,733,215.91	3,292,948.27	559,732.36	20.48 (+)
Servicios Generales	4,372,363.06	5,045,946.40	673,583.34	15.41 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	501,097.61	0.00	-501,097.61	N.A.
Inversión Pública	1,907,887.00	0.00	-1,907,887.00	N.A.
TOTAL	70,652,375.08	61,539,402.63	-9,112,972.45	12.90 (-)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 993,549.75** (Novecientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 3,382,831.71** (Tres millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), obteniendo como resultado un **240.48 %** por arriba de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	993,549.75	3,382,831.71	2,389,281.96	240.48 (+)
TOTAL	993,549.75	3,382,831.71	2,389,281.96	240.48 (+)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 1,526,247.44** (Un millón quinientos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.), de **\$ 924,339.28** (Novecientos veinticuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **65.12 %** de más en lo estimado.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses de la Deuda Pública	924,339.28	1,526,247.44	601,908.16	65.12 (+)
TOTAL	924,339.28	1,526,247.44	601,908.16	65.12 (+)

De los **OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS** se encontraban presupuestados \$ **88,627.02** (Ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), de los cuales, se gastaron \$ **536,428.31** (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 31/100 M.N.).

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Otros Gastos	88,627.02	536,428.31	447,801.29	505.26 (+)
TOTAL	88,627.02	536,428.31	447,801.29	505.26 (+)

3. RESULTADO

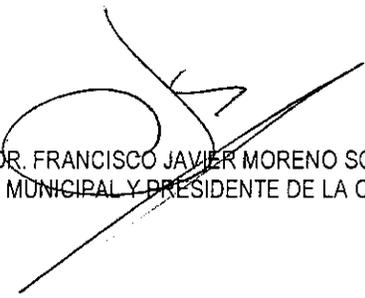
Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Enero del 2014, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Ahorro** por la cantidad de \$ **3,834,309.82** (Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos nueve pesos 82/100 M. N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	ENERO REAL	ENERO PRESUPUESTADO
Total Ingresos	70,819,219.91	75,920,650.00
Total Egresos	66,984,910.09	72,658,891.13
Total	3,834,309.82	3,261,758.87

"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

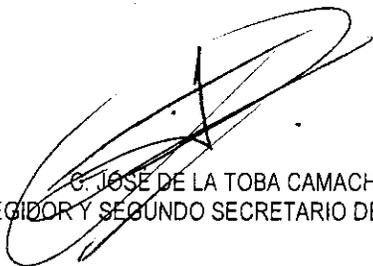
Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del 2014.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN



C. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Es tu casa

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA QUE SE CONTEMPLA EL DESTINO Y AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).

La Paz, B. C. S., a 10 de junio de 2014.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 149, 150, 151 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción III incisos a) y b), 53 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 60 inciso d), 70, 71, 116, 136 y 139, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, respetuosamente tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA QUE SE CONTEMPLA EL DESTINO Y AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como es bien sabido, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS) ha venido reportando adeudos históricos por concepto de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); dicho adeudo asciende a la cantidad de \$58'111,276.75 (Cincuenta y ocho millones ciento once mil doscientos setenta y seis pesos 75/100 m.n.), hasta el mes de febrero de 2014, actualizándose mensualmente tal adeudo.

SEGUNDO. El 29 de octubre de 2013, la Ley de Coordinación Fiscal fue reformada; el artículo transitorio décimo tercero de dicha reforma, establece los beneficios y estímulos fiscales para los municipios o demarcaciones territoriales que se acojan al artículo transitorio de referencia y cumplan con las reglas contenidas en el mismo, en lo que se refiere a la disminución de adeudos históricos que los municipios registren por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales.

TERCERO. La CONAGUA propone tres tipos de beneficios de condonación de adeudos, los cuales van de acuerdo a las acciones que el OOMSAPAS ejecute con relación de las fuentes de abastecimiento, siendo los siguientes:

1. En los casos en que el OOMSAPAS no cuente con medición en las fuentes de abastecimiento, se le aplicará una condonación de adeudo, quedando ésta en \$36'856,686.82 (Treinta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.);
2. Cuando los Organismos Operadores tengan macromedidores en los pozos se considerará medición tradicional, por lo que el adeudo se reducirá a \$18'428,343.41 (Dieciocho millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.);
3. Por contar con sistema de telemetría (medidores en pozos controlados vía remota) mediante un sistema computacional donde se puede estar monitoreando en cualquier momento, en tiempo real el comportamiento de las fuentes de abastecimiento, el beneficio será mayor, disminuyendo el adeudo hasta la cantidad de \$7'371,337.36 (Siete millones trescientos setenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 36/100 M.N.).



CUARTO. Los beneficios detallados en el párrafo que antecede, estarán condicionados a que las entidades a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

***"Artículo 51.-** Las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25, fracción IV de esta Ley correspondan a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en este artículo.*

En caso de incumplimiento por parte de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del Fondo mencionado en el párrafo anterior que correspondan al municipio o Demarcación Territorial de que se trate, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de esta Ley. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aun y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

De lo anterior deriva la necesidad de solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California Sur tenga a bien llevar a cabo el análisis del asunto que nos ocupa, a efecto de realizar las reformas o adiciones a que haya lugar para que en nuestra legislación local se contemple el destino y afectación de los recursos del fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía en el cumplimiento de las obligaciones de pago de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y del derecho por descargas de aguas residuales, a que se refieren los artículos 223 y 276 de la Ley Federal de Derechos que se generen a partir del 1 de enero de 2014, para que en caso de incumplimiento, la CONAGUA solicite al gobierno del estado, previa acreditación del adeudo, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos de dicho Fondo, garantizando con ello el acceso a los programas federalizados.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

La Paz*Es tu casa*

QUINTO. A efecto de llevar a cabo las reformas necesarias señaladas en el considerando que antecede, la CONAGUA propone los siguientes puntos que deben tomarse en consideración a efecto de que en la legislación local se incluyan los siguientes artículos, conforme a la numeración ya existente y estar en concordancia con la Ley de Coordinación Fiscal:

Artículo ____.- *La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar por escrito al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.*

La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar al Gobierno del Estado la retención y pago a que se hace referencia en el párrafo anterior en aquellos casos en que los adeudos generados por el incumplimiento tengan una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo máximo de 10 días hábiles, presente los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Nacional del Agua solicitará por escrito al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos enviará la relación de adeudos de cada uno de los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, por cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado en su carácter de retenedor en un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras en dicho Fondo.

Artículo ____.- *Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se entenderá por:*



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

La Paz

Es tu casa



I.- Obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales: las generadas por los adeudos que los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua, tengan con la Comisión Nacional del Agua por el derecho por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la Ley Federal de Derechos y por el aprovechamiento por el suministro de agua en bloque en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

II. Incumplimiento: la falta de pago total o parcial de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, que deban realizar los municipios, incluyendo sus organismos operadores de agua.

Artículo _____.- Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al municipio, demarcación territorial, sus organismos operadores de agua y, en su caso, sus organismos auxiliares, a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, sólo podrán solicitarse en el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes generados a partir del 1 de enero de 2014, en el entendido de que podrán efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los conceptos citados, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ___ de diciembre de 2013.

Una vez que se cumplan con los requerimientos de la CONAGUA y se solicite al H. Congreso del Estado que se realicen las reformas y adecuaciones a nuestra legislación local, el OOMSAPAS estará en condiciones de iniciar el trámite de regularización fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal ante la CONAGUA.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE LLEVEN A CABO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA QUE SE CONTEMPLA EL DESTINO Y AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015



TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se presente oficialmente ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario General Municipal para que realice la notificación del presente punto de acuerdo al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS), Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y demás dependencias que corresponda.

TERCERO: Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESPETUOSAMENTE

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE POR DIVERSAS CAUSAS ADEUDAN ESTA CONTRIBUCIÓN DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2014, CON LA FINALIDAD DE QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

La suscrita, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV; 115 fracción IV inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52 fracción I, 53 fracciones I, II, V y VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3, 11, 15 fracción I, 16, 182 fracción I, 188 Bis fracción I, todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y demás ordenamientos aplicables, respetuosamente tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se implementa el Programa de Descuento a Beneficio de los Contribuyentes que por diversas causas adeudan esta contribución de ejercicios fiscales anteriores al año 2014, con la finalidad de que regularicen su situación fiscal, siempre y cuando realicen el pago en una sola exhibición, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios y obligaciones que el Ayuntamiento tiene obligación de prestar a la población;

SEGUNDO.- La Ley de referencia contempla también mecanismos y descuentos bien definidos para que grupos sociales en desventaja económica puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, que al mismo tiempo que les permite una contribución en la medida de sus posibilidades y recursos económicos, reciben en contraparte no solo la prestación de los servicios públicos, sino la solidaridad de este orden de gobierno, y que para sustanciación de la materia de este Punto de Acuerdo, están establecidas entre otros ordenamientos, en los artículos 182, 188 y 188 BIS, fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz;

TERCERO.- Que en el mismo sentido de solidaridad con la población que mayormente resiente los problemas económicos, por diversas causas, en el municipio de La Paz, la suscrita iniciadora de este Punto de Acuerdo, está facultada tanto por la Constitución Política del Estado como por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, para proponer medidas de carácter administrativo que permitan tanto favorecer este principio de solidaridad, como estimular el cumplimiento de obligaciones



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL

fiscales que beneficie al contribuyente y a la autoridad receptora. Asimismo, este Cuerpo Edificio tiene plena soberanía y autonomía conforme a nuestras leyes fundamentales, y especialmente la Ley Orgánica invocada, para analizar y decidir sobre las propuestas que como la presente se ponen a consideración de este Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que en tal virtud, con motivaciones similares, en anteriores ejercicios del gobierno municipal de La Paz se han establecido mecanismos con objetivos análogos al presente Punto de Acuerdo, se promovió y acordó para favorecer la captación de ingresos por concepto del pago del impuesto predial; por lo que de nueva cuenta se propone implementar dicho programa bajo las tres vertientes y conforme a los siguientes incisos:

- a) 30 por ciento para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 11 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014.
- b) 20 por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014.
- c) 80 por ciento en multas y recargos para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 11 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2014.

QUINTO.- Cabe señalar que con las mismas excepciones para el presente programa de descuentos, se mantiene la no aplicación para los contribuyentes que ya gozan de tasas preferenciales como son la propiedad rústica y la propiedad urbana cuyo impuesto anual equivale a tres salarios mínimos, debiendo cubrirse en una sola exhibición dentro del mes de enero que corresponda, de conformidad con el artículo 23 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como a pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas de la tercera edad, a los cuales se les aplica un descuento del 50 por ciento, de conformidad con los artículos 182, 188 y 188 BIS del mismo ordenamiento.

Así mismo, se hace extensivo este programa temporal de descuento a aquellos contribuyentes que hayan impugnado por cualquier vía créditos fiscales derivados de impuesto predial; siempre y cuando estos acrediten ante Tesorería Municipal, haberse desistido de la acción intentada.

De lo anterior se desprende que es oportuno implementar nuevamente el Programa de Descuento, conforme se ha descrito, para favorecer este mecanismo de captación y de solidaridad hacia los contribuyentes en nuestro municipio de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto, considerándolo de urgente y obvia resolución, respetuosamente someto para la aprobación de este Honorable Cabildo, el presente

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE POR DIVERSAS CAUSAS ADEUDAN ESTA CONTRIBUCIÓN DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2014, CON LA FINALIDAD DE QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- a) 30 por ciento para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 11 de junio de 2014 al 31 de julio de 2014.
- b) 20 por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014.
- c) 80 por ciento en multas y recargos para los que realicen el pago del impuesto predial correspondiente a ejercicios fiscales anteriores a 2014, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 11 de junio de 2014 al 31 de agosto de 2014.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que se notifique a las dependencias competentes la determinación adoptada en el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La Paz, Baja California Sur, a 10 de junio de 2014.

Atentamente,



C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



EN EL PUERTO Y MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DIA VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SE DIERON CITA EN LA SALA DE CABILDOS "GOBERNADOR JOSE MARIA MATA" DEL PALACIO MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL VII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LORETO A EFECTOS DE LLEVAR ACABO LA SESION DE CABILDO NUMERO 019.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE JORGE ALBERTO AVILES PEREZ TOMA LA PALABRA E INSTRUYE AL SECRETARIO DE A CONOCER EL ORDEN DEL DIA PARA LA PRESENTE SESION QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

1.-LISTA DE ASISTENCIA.

2.-DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL.

3.-LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

4.-LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LA APLICACIÓN DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 20% POR PAGO ANTICIPADO DEL 2012, Y EL 15% A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2012.

5.-LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA COMISION TECNICA DE CATASTRO PARA EL 2012.

6.-CLAUSURA.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE TOMA LA PALABRA, INSTRUYENDO AL SECRETARIO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, MISMO QUE UNA VEZ ATENDIDA LA INSTRUCCIÓN INFORMA QUE SE ENCUENTRAN TODOS REUNIDOS, PROCEDIENDO EL PRESIDENTE A HACER LA DECLARATORIA DEL QUORUM LEGAL.

SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE INSTRUYE AL SECRETARIO CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011, PARA LO CUAL EL PRESIDENTE HABRE A LOS REGIDORES LA SESION PARA QUE EMITAN SUS COMENTARIOS AL RESPECTO.

TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR LORENZO OCHOA SILVA MANIFESTANDO QUE OBSERVA LA NECESIDAD DE DARLE SEGUIMIENTO A LAS COMPRAS, EN VIRTUD DE QUE SE HAN REALIZADO ESTAS SIN TENER UN SEGUIMIENTO EN LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS, DE IGUAL FORMA SE UTILICEN FORMATOS ADECUADOS QUE COMPLEMENTEN LA INFORMACION INCLUYENDO PRECIOS UNITARIOS. SE PROPONE ELABORAR UN FORMATO ADECUADO QUE CUMPLA CON TODAS LAS FORMALIDADES COMO DOCUMENTO SOPORTE DE LAS COMPRAS.

TOMA LA PALABRA LA C. PROFESORA BERTHA ORALIA CESEÑA MARTINEZ EXPRESANDO EN EL MISMO SENTIDO, QUE LA PERSONA QUE RECIBE LOS PRODUCTOS, FIRME IGUALMENTE LA RECEPCION DE ESTOS, EN OTRO TEMA MANIFIESTA QUE EL PAGO REALIZADO POR EL SERVICIO DE RENTA DE SANITARIOS ES MUY ALTO Y QUE ES NECESARIO REVISAR LA POSIBILIDAD DE COMPRAR, PARA CONTAR CON ESTOS SERVICIOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.

ACTO SEGUIDO TOMA LA PALABRA EL C. INGENIERO FLORENTINO ROBLES OSUNA, SINDICO MUNICIPAL SOLICITANDO QUE SE

REALICEN LOS RESGUADOS DE LOS ARTICULOS QUE SE ADQUIERAN. SE OBSERVO Y DE IGUAL FORMA SE ACLARO, LA COMPRA DE MACETEROS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESCALERAS DE PALACIO, EN VIRTUD DE QUE LAS QUE EXISTIAN SE ENCONTRABAN EN MALAS CONDICIONES.

LAS COMPRAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES CASAS COMERCIALES DEBERAN COTIZARSE Y COMPRARSE EN LOS LUGARES MAS ECONOMICOS.

TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR LIZANDRO SOTO MARTINEZ, DE IGUAL FORMA SOLICITANDO LA PRECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE RECURSOS MATERIALES Y QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, A EFECTOS DE PODER REVIZAR CONJUNTAMENTE LAS COMPRAS QUE SE ESTAN HACIENDO.

QUE LAS COMPRAS QUE SE REALICEN, CUMPLAN TODO EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DEL PRODUCTO.

CUMPLIR CON EL REQUISITO DE LEY REFERENTE A LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE CABILDO, TODA VEZ QUE SON PUBLICAS, PARA QUE TODAS LAS PERSONAS PUEDAN ASISTIR.

SE OBSERVA LA FALTA DE FIRMAS EN LAS NOMINAS, ACLARANDOLE QUE LA NOMINAS QUE NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS ES SOLAMENTE POR QUE NO SE HAN PAGADO.

DE IGUAL FORMA CUESTIONA, SI EXISTE PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE LOS MATERIALES QUE AUTORICEN SU SALIDA Y SU RESGUARDO.

PARA EFECTOS DE COMPRAS, ES NECESARIO CONTAR POR LO MENOS CON TRES COTIZACIONES DE DIFERENTES COMERCIOS Y CONOCER POR ESTA VIA A CUANTO ASCIENDEN LAS DIFERENCIAS

DE PRECIOS QUE SE PAGAN POR LOS PRODUCTOS EN LOS CASOS DE COMPRAR EN LAS CASAS COMERCIALES DONDE SE TIENE CREDITO.

EN OTRO PUNTO COMENTA, QUE SE ESTA REALIZANDO EL PAGO DE LA COMIDA DEL FESTEJO DE LOS POLICIAS DEL GOBIERNO ANTERIOR, RESPONDIENDOSELE QUE ESAS FACTURAS QUEDARON APASIVADAS Y QUE SE ESTAN CUBRIENDO EN PARCIALIDADES.

LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN EN LA IMPRENTA ABRAHAM SON MUY CAROS, EL PROPOSITO ES BUSCAR LA POSIBILIDAD DE COMPRAR EN LUGARES DONDE SE OFRESCAN PRECIOS MEJORES.

FACTURA DEL 18 DE ABRIL DEL 2011, A NOMRE DEL NICOLAS ROSAS BETANZOS, DONDE SE COBRO A RAZON DE CINCO MIL PESOS LA HORA DE MUSICA.

LA ADQUISICION DE PLANTAS QUE SE HIZO ES A UN PRECIO MUY ELEVADO, PARA PROXIMAS COMPRAS PREVEER QUE LO QUE SE COMPRE SEA MAS RAZONABLE.

LA ADQUISICION DE LAS PINTURAS DEBERAN CONSIDERAR LA MARCA, LOS PRECIOS, LAS CANTIDADES, Y LOS LUGARES DONDE SE APLICARON.

LA FACTURA QUE SE PAGO A LA LLANTERA MADRAZO, POR LA CANTIDADE DE CINCUENTA MIL PESOS, SE SOLICITA QUE SE REVISE A DONDE SE DESTINAN LAS LLANTAS QUE SE ADQUIEREN Y QUIEN RECIBE LA LLANTA O SERVICIO Y FIRME DE RECIBIDO. EN EL CASO DE LAS LLANTAS QUE SE DESTINARON AL SINDICATO, SE ACLARO QUE LE FUERON DOTAS EN APOYO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL PROPIO GOBIERNO MUNICIPAL, EN VIAS DE NO RENTAR VEHICULOS A LAS ARRENDADORAS Y QUE AMABLEMENTE EL SINDICATO A RESPONDIDO A NUESTRAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE SUS CARROS.

LA RENTA DE LA CASA DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CASA DE LA CULTURA, SE PAGA UNA RENTA DE DOCE MIL PESOS Y SE CONSIDERA QUE ES MUY ALTO EL COSTO.

SE SUGIERE LA RECONSTRUCCION DEL LOCAL Y LA REABILITACION DE LA PLAZA DEL ESTADO.

TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR PROFESOR JUAN ANGEL USARRAGA HERRERA, COMENTANDO QUE A PESAR DE CUALQUIER DETALLE EXISTENTE EN LA CUENTA PUBLICA, SOLO SE SUGIERE QUE LAS AREAS SE APLIQUEN A CUMPLIR CON TODOS LOS DETALLES EN COMPRAS.

TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA SOLICITANDO A LOS FUNCIONARIOS Y AL TESORERO, CONTINUAR CON EL ORDEN QUE SE HA VENIDO ESTABLECIENDO EN LA ADMINISTRACION, SUGIRIENDO AL TESORERO NO DAR MARCHA ATRÁS EN LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO INTERNO.

TOMA LA PALABRA LA C. REGIDORA LORETO YEE BAEZA, MANIFESTANDO QUE OBSERVO EL PAGO DE LA RENTA DE INFLABLES DENTRO DEL PROGRAMA DE ESCUELA SIEMPRE ABIERTA, Y EL PAGO POR LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA, ACLARANDOLE QUE EL VEHICULO A QUE SE REFIERE, SON LA CAMIONETA NEGRA ADSCRITA A SECRETARIA GENERAL, Y LA AZUL ADSCRITA A ACCION CIVICA SOCIAL Y CULTURAL.

DE IGUAL FORMA, CUESTIONO EL PAGO QUE RECIBE EL PROFESOR MANUEL FERNANDEZ ARBALLO Y HASTA CUANDO SE CONCLUIRA CON SU ADEUDO, ACLARANDOLE QUE ACTUALMENTE SE LE DEBEN CUARENTA MIL PESOS, MISMOS QUE SE IRAN PAGANDO EN PARCIALIDADES DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IGUALMENTE SE SOLICITO, NO SE SIGA REALIZANDO EL PAGO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACLARO QUE ES

MAS FACTIBLE PAGARLE QUE ENFRENTAR UNA DEMANDA LABORAL.

REFERENTE AL APOYO POR DIEZ MIL PESOS OTORGADO AL COLEGIO CALAFIA DE LORETO SE CONSIDERA, QUE SIENDO UNA ESCUELA PARTICULAR DEBEN SER MENORES ESTOS APOYOS. TOMA LA PALABRA EL PROFR. JUAN ANGEL USARRAGA Y EXPLICA QUE EN EFECTO IMPACTA AL GOBIERNO MUNICIPAL EN LO FINANCIERO, SIN EMBARGO ES MUCHO LO QUE LAS ESCUELA EN MENSION APORTA Y ALIGERA LAS ECONOMIAS DE LOS GOBIERNOS Y QUE NO RESULTA SIGNIFICATIVO EL PAGO REALIZADO.

TOMA LA PALABRA LA REGIDORA MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA VALORANDO QUE LA ESCUELA SE ENCUENTRA EN SITUACION COMPLICADA POR LA SALIDA CONSTANTE DE ALUMNOS Y QUE REQUIERE SE LE OTORGUE EL APOYO NECESARIO.

TOMA LA PALABRA EL REGIDOR LIZANDRO SOTO MARTINEZ, MANIFESTANDO NO ESTAR DE ACUERDO EN LA INTEGRACION DE PERSONAS EN NOMINA PARA EFECTOS DE COTIZAR Y OBTENER UN MAYOR BENEFICIO EN SU PENSION, TEMA QUE AFECTA PROFUNDAMENTE LA ECONOMIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL E INSTRUYE AL SECRETARIO CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONSIENTE A LA LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LA APLICACIÓN DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 20% POR PAGO ANTICIPADO DEL 2012, Y EL 15% A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL 2012.

EXPLICA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE COMO PARTE DE LOS ESTIMULOS FISCALES QUE SE OTORGAN CADA AÑO A LOS CIUDADANOS SE HAN PROMOVIDO ESTOS DESCUENTOS QUE SOLO

INCLUYE A LAS PROPIEDADES PARTICULARES Y DOMICILIOS CORRESPONDIENTES AL PROPIO CONTRIBUYENTE.

UNA VEZ QUE FUE DEBIDAMENTE ANALIZADA LA PROPUESTA POR EL PLENO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO LO PUSO A CONSIDERACION DEL PLENO, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DE LOS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS POR LA COMISION TECNICA DE CATASTRO PARA EL 2012.

TODA VEZ QUE ESTE PUNTO FUE DEBIDAMENTE ANALIZADO Y EXPLICADO POR LA COMISION TECNICA DE CATASTRO AL PLENO DEL CABILDO Y QUE FUE REVIZADO DE SU IMPACTO EN LOS CONTRIBUYENTES Y DE SUS ALCANCES, FUE PUESTO A CONSIDERACION DEL PLENO Y APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO PONE A CONSIDERACION EL SIGUIENTE DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 11:30 HRS. DEL DIA VIERNES 18 DE NOVIEMBRE, EL PRESIDENTE TIENE A BIEN DECLARAR DEBIDAMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION FINALIZANDO CON LA FRASE "SE LEVENTA LA SESION".

C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. FLORENTINO ROBLES OSUNA.

SINDICO MUNICIPAL

C. LORENZO OCHOA SILVA

PRIMER REGIDOR

C. LIZANDRO SOTO MARTINEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. LORETO YEE BAEZA

TERCER REGIDOR

C. PROFRA. BERTHA ORALIA CESEÑA MARTINEZ

CUARTO REGIDOR

C. PROFR. JUAN ANGEL USARRAGA HERRERA

QUINTO REGIDOR

C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA

SEXTO REGIDOR

ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 03

SALA DE CABILDO GOBERNADOR JOSE MARIA MATA

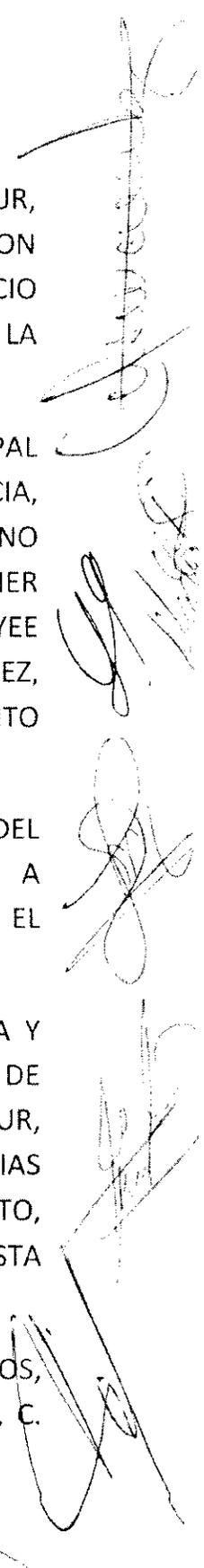
EN EL PUERTO Y MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 8:00 HRS. DEL DIA LUNES 2 DE MAYO DEL 2011, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "GOBERNADOR JOSE MARIA MATA" DEL PALACIO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO EN PLENO A EFECTOS DE LLEVAR ACABO LA SESION DE CABILDO A LA QUE FUERON CONVOCADOS.

PARA TAL EFECTO Y POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JORGE ALBERTO AVILES PEREZ SE INSTRUYO PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS C.C. REGIDORES, INGENIERO FLORENTINO ROBLES OSUNA, SINDICO MUNICIPAL, LORENZO OCHOA SILVA, PRIMER REGIDOR, LIZANDRO SOTO MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR, LORETO YEE BAEZA, TERCER REGIDOR, PROFRA. BERTHA ORALIA CESEÑA MARTINEZ, CUARTO REGIDOR, PROFR. JUAN ANGEL UZARRAGA HERRERA, QUINTO REGIDOR Y, MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA, SEXTA REGIDORA.

TODA VEZ QUE SE ENCONTRARON TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDIO A REALIZAR LA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL Y CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA.

EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIO A LA LECTURA Y APROBACION EN SU CASO EN TERMINOS DEL ARTICULO 28, FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA NOMBRAR FUNCIONARIOS DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EXISTENTES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LORETO, CORRESPONDIENDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL REALIZAR LA PROPUESTA DE DICHOS FUNCIONARIOS EN EL SIGUIENTE ORDEN:

C. LIC. JORGE GUTIERREZ CARRILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS,
C. CLAUDIO RUBIO QUINTANA, JEFE DEL DAPARTAMENTO DE EGRESOS, C.

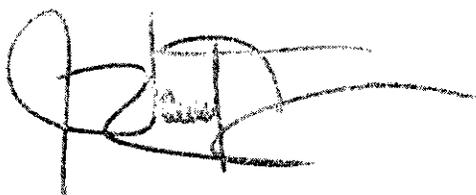


RUBEN DAVIS DAVIS, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, C. HECTOR CUNNINGHAM TALAMANTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA, C. JUAN RIGOBERTO MURILLO MONTAÑO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL, C. FELIX VAZQUEZ MANZANARES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, C. MIGUEL ENRIQUE ROMERO AGUILAR, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, C. C. PROFR. MANUEL MURILLO AGUNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONA FEDERAL MARITIMA Y TERRESTRE, C. ARQUITECTO AARON ALFREDO DAVIS GREEN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION URBANA E INFRAESTRUCTURA, C. ERICK ISAIAS UZARRAGA CASTRO, C. SERGIO DELGADO VARGAS, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, C. JESUS ANTONIO MAYORAL DELGADO, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

UNA VEZ QUE FUERON DADOS A CONOCER LOS NOMBRE PROPUESTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS COMO FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITO AL SECRETARIO GENERAL SOMETER A CONSIDERACION DEL PLENO DEL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYO AL SECRETARIO GENERAL CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENDO ESTE AL ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO PARA QUE EL SINDICO MUNICIPAL REALICE LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO PARA CUBRIR NOMINA Y PROVEEDORES CON EL C. ROBERTO ALEXANDER ROSS COTA, POR UN MONTO DE \$1,035,000.00; Y CON EL C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$200,000.00, SIN INTERESES Y SIN COMISIONES; MISMOS QUE DEBERAN SER PAGADOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 24 MENSUALIDADES.

SOBRE EL PARTICULAR, TOMA LA PALABRA EL SINDICO MUNICIPAL Y EXPLICA CON DETALLE LOS TERMINOS DEL PRESTAMO, CONSIDERANDO QUE DICHO PRESTAMO NO GRAVA CON INTERESES NI COMISIONES AL AYUNTAMIENTO Y



EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CUBRIR LOS PASIVOS SEÑALADOS, RESULTA SER UNA OPCION INTERESANTE.

NO HABIENDO MAYORES COMENTARIOS AL PUNTO EN REFERENCIA, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE E INSTRUYE AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACION DEL PLENO EL PUNTO EN REFERENCIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN ATENCION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PROPONER LA AUTORIZACION AL DIRECTOR MUNICIPAL DE INGRESOS PARA LA CONSIDERACION Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE RECARGOS HASTA POR EL 100% DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

LA ANTERIOR PROPUESTA SE HACE EN CONSIDERACION A LA NECESIDAD DE AGILIZAR LA RECAUDACION REQUIRIENDO DICHA AUTORIZACION.

TODA VEZ QUE FUE FORMALMENTE PLANTEADO EL TEMA, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE E INSTRUYE AL SECRETARIO PONERLO A CONSIDERACION DEL PLENO, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATARA Y SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 2 DE MAYO DEL 2011, TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DECLARAR FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION.



C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. FLORENTINO ROBLES OSUNA
SINDICO MUNICIPAL



C. LORENZO OCHOA SILVA
PRIMER REGIDOR

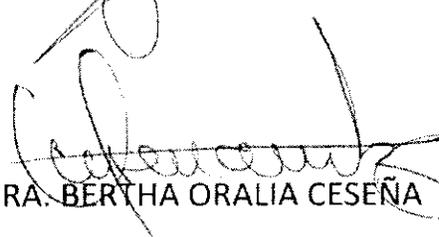




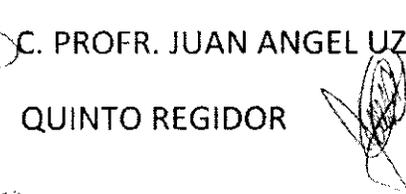
C. LIZANDRO SOTO MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR



C. LORETO YEE BAEZA
TERCER REGIDOR



C. PROFRA. BERTHA ORALIA CESEÑA
CUARTO REGIDOR



C. PROFR. JUAN ANGEL UZARRAGA H.
QUINTO REGIDOR



C. MARIA ELENA HERNANDEZ CASTAÑEDA
SEXTO REGIDOR



"2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES

RAMO GENERAL 33

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2013

No	OBRA O ACCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN DE CARCAMO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD HABITACIONAL INVI, LORETO, B.C.S.	LOTE	1.00	\$275,140.63
2	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQ. ESTERO LAS GARZAS Y CALLE MAURICO CASTRO, COL. ZARAGOZA, LORETO, B.C.S.	ML	310.00	\$600,791.93
3	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE PEZ GALLO DE PARGOS A ANGUILAS Y DE DELFINES A GAVIOTAS, COL. MIRAMAR, LORETO, B.C.S.	ML	377.12	\$1,112,630.94
4	CONSTRUCCION DE LA LÍNEA DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE PERICOS DE PEZ GALLO A LOMA DE CERRO LADO OESTE, COL. MIRAMAR, LORETO, B.C.S.	ML	275.00	\$922,146.88
5	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE DRENAJE DE LA CALLE CIVILIZADORES, TRAMO GENERAL AGUSTÍN OLACHEA A PAULA OSUNA, COL. ZARAGOZA, LORETO, B.C.S.	ML	315.00	\$583,209.72
6	3 % INDIRECTOS	LOTE	1.00	\$111,576.87
7	2% PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	LOTE	1.00	\$74,384.58
	TOTAL EJERCIDO			\$3,679,881.55
	TOTAL MINISTRADO			\$3,719,229.00
	SIN EJERCER			\$39,347.45



LORETO, BCS
 H. VII AYUNTAMIENTO 2011-2016
 Gobierno para Todos

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

"2014, Año del XL Aniversario de la conversión de Territorio a Estado libre y Soberano de Baja California Sur."

RAMO GENERAL 33

**APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 PROGRAMA DE OBRA EJERCICIO FISCAL 2014
 IMPORTE ANUAL \$5'743,349.00**

No	OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE
RED DE DRENAJE			
1	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Coral entre Delfines y Pez Vela.	Colonia Miramar	\$1'200,000.00
2	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Gaviotas entre Pez Vela y Bordo	Colonia Miramar	\$660,000.00
3	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Ballenas entre Pez Vela y Bordo	Colonia Miramar	\$540,000.00
4	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en Callejón 1 entre Gaviotas y Ballenas	Colonia Miramar	\$240,000.00
5	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en Callejón 2 entre Gaviotas y Ballenas	Colonia Miramar	\$225,000.00
6	Construcción de red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en calle Marlín entre Coral y Arroyo	Colonia Miramar	\$630,000.00
7	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Gaviotas entre Pez Vela y Bordo	Colonia Miramar	\$550,000.00
8	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en callejón 1 entre Gaviotas y Ballenas	Colonia Miramar	\$200,000.00
9	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en Callejón 2 entre Gaviotas y Ballenas.	Colonia Miramar	\$200,000.00
10	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en calle Pez Puerco entre Delfines y Pez Gallo.	Colonia Miramar	\$400,000.00

Francisco I. Madero entre Magdalena de Kino y Salvatierra, Colonia Centro, C.P. 23880
 Telefonos 613 13 50036 y 50332

AVISOS Y EDICTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el 20 de Marzo de 2014, por acuerdo de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada MARDOCKCO, S.A. de C.V.

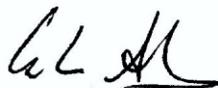
En dicha Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Socios de la Sociedad aprueban unánimemente la DISOLUCIÓN y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACIÓN de la Sociedad denominada MARDOCKCO, S.A. de C.V., a partir de la fecha referida.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento de la Sra. Eva Marie Danielle Abelson, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades que la ley de la materia y los estatutos sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la Sociedad muestra la siguiente situación financiera:

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
IVA ACREDITABLE	29,041.61	ACREEDORES DIVERSOS	853,237.81
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	29,041.61	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	853,237.81
ACTIVO FIJO		SUMA DEL PASIVO	853,237.81
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00	CAPITAL	
		CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	80,881.53	RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	-748,213.10
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i>	80,881.53	<i>Total CAPITAL</i>	-698,213.10
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-45,101.57
		SUMA DEL CAPITAL	-743,314.67
SUMA DEL ACTIVO	109,923.14	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	109,923.14



Eva Marie Danielle Abelson

Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro